

PROPUESTAS FISCALES AGRARIAS

IRPF

1. Ampliación de los límites y las reducciones por gastos de difícil justificación en las Modalidades de Estimación Directa, a aplicar como gasto sobre el rendimiento neto previo para calcular el rendimiento neto de la actividad.

Este porcentaje se aplicará también a las subvenciones no exentas, es decir, el cálculo del rendimiento neto será efectuado contabilizando:

Ingresos + subvenciones no exentas – gastos = rendimiento neto previo

Rendimiento neto previo – % gastos de difícil justificación = rendimiento neto

Introducir en la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas un mecanismo para que el porcentaje de gastos de difícil justificación a restar al rendimiento neto previo pueda ser modificado por el/la titular del Departamento de Economía y Hacienda en función de la evolución anual del sector y no que tenga que hacer anualmente a través de ley foral.

EDE

Límite INCN < 600.000€

Reducciones por tramos:

- 0-30.000 → módulo*
- 30.000-250.000 → 70%
- 250.000-450.000 → 55%
- 450.000-600.000 → 35%

**Cálculo rendimiento neto: Aplicación de reducción sobre ingresos o aplicación de módulo*

EDS

Límite INCN < 900.000€

Reducciones por tramos:

- 0-600.000 → 25%
- 600.000-750.000 → 15%
- 750.000-900.000 → 5%

*En caso de no aceptar, introducir un coeficiente de reducción por zona de montaña y/o desfavorecida.

2. Ampliar el plazo de compensación de ejercicios con resultado negativo en los próximos 4 años siguientes al que incurre en pérdidas, a 15 años.

3. Exención tributaria de los rendimientos netos que sean inferiores al salario mínimo del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de Navarra para ese año (17.869,48€ en 2024)

4. Reducciones:

- a. Gasóleo agrícola: 35% sobre el gasto
- b. Fertilizantes: 15% sobre el gasto
- c. Piensos: 25% sobre el gasto
- d. Energía eléctrica para riegos: 15% sobre el gasto
- e. Agua: 15% sobre el gasto
- f. Personal asalariado: cuando el coste del personal asalariado supere el porcentaje del volumen total de ingresos que se expresa:

Porcentaje	Reducción
Más del 10%	10%
Más de 20%	15%
Más del 30%	20%
Más del 40%	25%

- g. Tierras arrendadas: 35% sobre el gasto
 - h. Figura de calidad: 100% sobre el gasto
 - i. Primera instalación: 25% durante los periodos impositivos en los cinco primeros años desde que se realiza la primera instalación
 - j. Plásticos agrarios: 5% sobre el gasto
 - k. Contribución Rústica: 95% sobre el gasto
5. Mismas exenciones y reducciones para SAT y cooperativas de explotación comunitaria de la tierra en IS que las incluidas en IRPF.
 6. Excluir del cómputo como ingresos la compensación del IVA del Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.
 7. Aplicación de la exención del 50% de las ayudas financiadas por el FEAGA percibidas por profesionales de la agricultura además de las explotaciones prioritarias y agricultores a título principal y del 100 de las ayudas financiadas por el FEADER. Sin límite.
Y en caso de mantener un límite de exención por ayudas FEAGA y FEADER, el importe exento de las ayudas a los ecorregímenes en favor del clima y del medio ambiente (ecorregímenes) no computara a efectos del límite de las ayudas exentas percibidas por Explotaciones Prioritarias o Agricultores a Título Principal abonadas.
 8. Exención de las ayudas otorgadas por motivos coyunturales, como por la guerra de Ucrania o la sequía, que se abonen a los agricultores y ganaderos en ejecución del Real

Decreto-Ley 4/2023 y de las que pueda adoptar Navarra en favor de estos sectores. Aplicar también a las ayudas recibidas por la regulación de mercados y de las abonadas para paliar el incremento del coste de los fertilizantes, así como de la ayuda especial por el incremento del precio del gasóleo.

9. Aplicación de las medidas de apoyo al emprendimiento contempladas en la Disposición Adicional Tercera IS para el emprendimiento de actividades agrícolas o ganaderas, así como para actividades de diversificación.
10. Mantener la comunicación con el Departamento de Economía y Hacienda mediante comparecencia o mediante registro físico, y la relación telemática sea optativa.
11. Posibilidad de renunciar al EDE o revocar la renuncia en el plazo de la presentación de la declaración de IRPF.

IVA

1. REAGP → ampliar volumen de operaciones < 450.000€ y que computen los mismos parámetros que en IRPF
2. Trasladar propuesta al Ministerio de Economía y Hacienda para la puesta en marcha de un procedimiento de devolución mensual o trimestral del IVA para aquellas explotaciones agrícolas y ganaderas que como consecuencia de la rebaja del tipo impositivo del 4% al 0% para que dispongan de liquidez.

Otros

1. Arrendamiento de tierras: pasar la retención del 19% al 2%.